

ADENDA 2025, por la que se modifica el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Soria y la Asociación de parálisis cerebral y patologías afines de Soria, ASPACE, para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Centro Residencial de Atención Integral ASPACE”. Años 2024 y 2025

En Soria, a 29 de Julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D. Milagros Pérez Cintora, como Presidenta de la Asociación de Parálisis Cerebral y patologías afines de Soria, ASPACE SORIA.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

JUSTIFICACION DE LA ADENDA

La Diputación de Soria, en Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de agosto de 2024, adopto el Acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Soria y la asociación de parálisis cerebral y patologías afines de Soria, Aspace, para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Centro Residencial de Atención Integral Aspace”. Años 2024 y 2025.

El Convenio de colaboración fue firmado, entre ambas partes, con fecha 26 de septiembre de 2024 y la aportación económica de la Corporación Provincial era de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en 2024 y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) en 2025.

Atendiendo a la cláusula primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del convenio firmado, la documentación presentada por la Asociación de Parálisis Cerebral y Patologías Afines de Soria, ASPACE, con fecha 29/10/2024 se ajustaba al objeto y justificación del mismo correspondiente al ejercicio 2024.

El Pleno de Diputación Provincial de Soria de fecha 4 de abril de 2025, aprueba el expediente de modificación de crédito nº 2 del presupuesto de Diputación Provincial, ejercicio 2025, en el que consta en suplementos de crédito en Servicios Sociales 23110-74014 Convenio ASPACE dotación centro la cantidad de 50.000,00 €. Justifica esta modificación de crédito, el compromiso social del Equipo de Gobierno de la Corporación de aumentar la financiación al Convenio para contribuir y avanzar en la finalización de la construcción del Centro Residencial de Atención Integral Aspace como infraestructura estratégica para la atención de personas con parálisis cerebral en Soria mejorando la calidad de vida de los mismos y de sus familias y evitar con la prolongación de las obras el aumento de los costes del mismo.

Con la presente ADENDA 2025, se modifica del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Soria y la asociación de parálisis cerebral y patologías afines de Soria, Aspace, para la ejecución de la obra “Construcción y Equipamiento del Centro Residencial de Atención Integral Aspace”, Años 2024 y 2025, todo lo relativo al compromiso de Diputación de Soria de abonar a la Asociación ASPACE SORIA, la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para 2025** (en el convenio en vigor figura que la aportación para el ejercicio 2025 será de CINCUENTA MIL EUROS, 50.000,00 €), previa justificación y fiscalización del objeto del convenio, quedando el mismo en los siguientes términos:

EXPONEN

- I. En la Constitución Española, en el capítulo III del título I, se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la Ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios en sus artículos 25 y 26, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mientras que el artículo 36 encomienda a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal. En similares términos se pronuncia la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

- III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León en su art. 4 configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales. En ese mismo artículo habla de los servicios sociales de titularidad privada que se integrarán en el sistema de servicios sociales de Castilla y León, Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen atribuidas las administraciones públicas en el sistema de servicios sociales, a los efectos de esta ley constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos.

Esta Ley en su Título VIII, art.86 1. reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

En el artículo 87 de la citada Ley, recoge que las Administraciones públicas fomentarán la iniciativa social sin ánimo de lucro garantizando una actuación coordinada con el sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública.

Y en el artículo 88, establece las fórmulas de colaboración en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el presente título.

PRIMERO. -

ASPACE SORIA nace en 2002, formado por un grupo de padres de hijos con parálisis cerebral que necesitan ofertar un recurso que aborde integralmente todas sus necesidades, tiene su sede y centro de tratamiento en la C/ Enrique Pascual Oliva, nº 4 Bajo, de la ciudad de Soria y está declarada como entidad de utilidad pública desde el 4 de mayo de 2011.

En la actualidad su objetivo principal y sobre el que se articulan todos sus proyectos y actuaciones es dar una atención integral a todas las personas con parálisis cerebral y patologías afines de nuestra provincia para que tengan una vida lo más autónoma posible y la calidad de vida suya y de su núcleo familiar mejore. Con este fin se inició la construcción del centro residencial que es objeto este convenio, donde puedan tener un espacio para tratamientos individualizados adecuados, además de salas para centro de día y plazas residenciales. El centro ocupado desde 2015, no puede dar cobertura a las necesidades de las personas afectadas por limitaciones importantes de espacio.

En cuanto al número de beneficiarios son 78 socios con sus respectivas familias que también se incluyen en sus proyectos de trabajo. Además, hay que señalar 21 beneficiarios dentro del programa de atención neurológica y pediátrica, respondiendo tanto a los fines estatutarios como a los de ser una entidad de utilidad pública.

Los fines de la Entidad vienen recogidos en sus estatutos y para el cumplimiento de estos fines se realizan las siguientes actividades:

Programa de apoyo y gestión a la promoción de la actividad asociativa.

Programas de formación.

Programas de apoyo a familias: Información y orientación y respiro familiar.

Programa de promoción de la autonomía personal

Programa de atención temprana.

Programa de atención a personas con discapacidad neurológica y atención pediátrica.

La construcción del “Centro residencial de atención integral ASPACE” con un presupuesto base de licitación según proyecto del año 2017 ascendía a 1.520.987,78 € se empezó a construir en el año 2018 con la financiación de la Junta de Castilla y León, a través del I.R.P.F, pero dada la situación de la pandemia y el incremento de materiales, el coste se ha ido incrementando debido también a la ralentización de la obra, **previendo un importe de 2.058.857,38 €**. Dicha actuación se lleva a cabo por la empresa Construcciones S. Saturio, que es quien está ejecutando la obra desde su inicio.

A fecha actual está concluida la primera planta que ira destinada a Centro de Día, terapia rehabilitadora, respiro familiar y ocio y tiempo libre. Quedaría por terminar la segunda planta que se destinará a Centro residencial.

ASPACE SORIA ha presentado Memoria del Proyecto y Certificación desde el inicio de la obra hasta el 31/12/2023 en el que consta:

- Ingresos percibidos: 1.612.581,95 €

JCYL	1.368.337,96 €
ONCE	120.000,00 €
Ayuntamiento de Soria	75.000,00 €
CAIXA	18.000,00 €
ASPACE SORIA	31.243,99 €

- Pagos efectuados por un importe de 1.612.581,95 €.
- Presupuesto Proyecto Inicial 1.382.716,16 € sin IVA.
- Presupuesto Proyecto Reformado de 1.871.688,53 € sin IVA

SEGUNDO. -

El objetivo general y principal de ASPACE Soria y sobre el que se articulan todos sus proyectos y actuaciones es dar una atención integral y global a todas las personas con parálisis cerebral y patologías afines de nuestra provincia para que tengan una vida lo más autónoma posible y la calidad de vida suya y la de su núcleo familiar mejor.

Diputación de Soria, tiene entre sus competencias, por la Ley de Servicios Sociales art. 48, j), la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad Local.

Teniendo en cuenta que ambas entidades comparten el objetivo fundamental y de interés público de una atención integral y global para las personas con discapacidad de la provincia de Soria, es necesario establecer los mecanismos de colaboración para ayudar a la Asociación a sufragar los costes de ejecución de la obra de construcción y equipamiento del “Centro residencial de atención integral ASPACE”, en Soria

Y para ello.

ACUERDAN

Establecer un convenio, con las siguiente clausulas:

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración económica durante los ejercicios 2024 y 2025, entre la Diputación de Soria y la Asociación de Parálisis Cerebral y patologías afines de Soria, ASPACE SORIA, para la financiación de la construcción y equipamiento del “Centro residencial de atención integral, ASPACE” en Soria.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Al presente convenio es aplicable la legislación sobre subvenciones prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, también en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria.

TERCERA: PRESUPUESTO FINANCIACIÓN

La Corporación Provincial se compromete a hacer una aportación económica durante los ejercicios 2024 y 2025:

- En el ejercicio 2024, realizará una aportación económica de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23110-78014 “CONVENIO ASPACE DOTACION CENTRO” como se acredita en el documento de retención de crédito (RC) número 2024.2.0001583.000 y
- Para el año 2025 la aportación económica será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), como se acredita en los documentos de retención de crédito (RC) 2025.2.0002537.000 y 2025.2.0007700.000.

El importe de la aportación económica habrá de destinarse por la Asociación con carácter específico al fin concedido.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diputación de Soria se compromete a:

- Abonar a la Asociación ASPACE SORIA las cantidades de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) año 2024 y CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para 2025, previa justificación y fiscalización del objeto del convenio.

La Asociación ASPACE SORIA se compromete a:

- A destinar la subvención concedida al objeto del convenio y a justificarla en la forma y plazos establecidos al efecto.
- Correrá a cargo de la entidad referida el coste que se derive del control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Así mismo será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.
- ASPACE Soria se compromete a pedir los permisos y licencias de apertura del Centro a las administraciones correspondientes, para prestar al público las atenciones en el Centro subvencionado.
- ASPACE Soria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo de la Diputación Provincial en la obra del centro, así como documentos que se utilicen para la difusión y publicidad del Centro.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** para el año **2024** con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-23110-78014 denominada **CONVENIO ASPACE DOTACION CENTRO y CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** para **2025**, previa justificación de la ayuda concedida en cada una de las anualidades.

La fecha límite de presentar las justificaciones de cada anualidad es el 15 de noviembre de cada año.

Se podrán imputar los gastos, objeto de subvención, realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025.

En la justificación del convenio en cada anualidad, deberá constar la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se concedió, que se ha ejecutado el objeto del convenio y que el importe de las subvenciones recibidas por Aspace no superan el gasto del proyecto ANEXO II.
- Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación a la obra subvencionada que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total. ANEXO III
- Certificaciones de obra a fecha de la justificación.
- Facturas del contratista adjudicatario por el importe de la certificación correspondiente y facturas justificativas del gasto en equipamiento realizado, por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en **una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad**, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado **de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**

- Memoria final del proyecto hasta 15 de noviembre, en el que hará constar la evolución del proyecto subvencionado objeto de este convenio.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Acta recepción de las obras.

- Permisos solicitados para el cumplimiento de la finalidad (apertura del centro)

En caso de resolución del convenio suscrito por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente previstos, por causa no imputable a la Diputación de Soria, exime a ésta de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera dar lugar dicha resolución.

SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

No se podrá solicitar un nuevo Convenio para la misma finalidad.

SEPTIMA: REINTEGRO Y/O PERDIDA DE DERECHO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico de 2025.

Penalizaciones:

- Será penalizada en un **30%** de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Será penalizada en un **40%** de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

- La no presentación de la justificación dará lugar a la pérdida de la subvención.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de la subvención regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

1. La Diputación de Soria, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

La Diputación de Soria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

La Diputación de Soria podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención, en cualquier momento de su ejecución.

2. Se constituirá una Comisión de seguimiento del presente convenio integrada por:

Por parte de Diputación de Soria, la presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.

Por parte de ASPACE SORIA, el presidente de la Asociación y técnico adscrito al convenio.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

DECIMA: RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o realización de la actividad.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

UNDÉCIMA: LEY DE PROTECCION DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DUODECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ASpace
SORIA**

DON BENITO SERRANO MATA

DOÑA MILAGROS PEREZ CINTORA